

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Modificación artículo 66 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava y su personal laboral y del Acuerdo Marco del Personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 12 de agosto de 2021, se acordó aprobar la modificación del artículo 66 (seguro de accidente y vida) tanto del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava y su Personal Laboral como del Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, quedando redactado en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento contratará con compañía de seguros la póliza que cubra esta contingencia durante las 24 horas del día, con un valor de 47.000 euros en caso de muerte y 60.101 euros en caso de invalidez permanente, debiendo obrar una copia en poder de cada uno de los sindicatos con representación en este Ayuntamiento.

En el supuesto que el proceso de licitación para la cobertura de los siniestros citados anteriormente quedara desierto, el Ayuntamiento se hará cargo de las indemnizaciones abonando a los beneficiarios las mismas, presupuestando anualmente 42.000 €, cantidad que en el caso de no existir siniestros e indemnizaciones se iría acumulando hasta cinco ejercicios presupuestarios.

El pago de indemnización se realizará en el ejercicio presupuestario en el que se notifique al Ayuntamiento la resolución o el certificado de defunción, salvo que la cantidad de las indemnizaciones supere la cantidad acumulada hasta el momento, en cuyo caso se podrá prorratear en distintos ejercicios. En este caso se reunirá la Comisión de Seguimiento para establecer calendario, periodicidad y prelación de las mismas.

En los casos de incapacidad e invalidez la resolución será estudiada por la Comisión de Seguimiento para su decisión de abono en base a la edad del trabajador/a, la revisión de la misma u otros criterios a valorar por la Comisión y siempre con el compromiso del beneficiario/a de que en caso de reincorporación a su puesto de trabajo por alta médica, deberá reintegrar el total de la indemnización que se le hubiese abonada.

El Ayuntamiento se compromete a sacar anualmente a licitación la cobertura de los siniestros, siempre y cuando no exista cantidad pendiente de abono por alguna indemnización.

El presente artículo será de aplicación al personal funcionario / personal laboral que tenga una antigüedad ininterrumpida mínima de un año en el puesto de trabajo en el momento de la muerte o de la causa que motivó la incapacidad.

(...)”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Moral de Calatrava, a 16 de agosto de 2021.- El Alcalde, D. Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 2715

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>